

Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto. El porcentaje adicional a ese 10% que pudiera contemplar el proyecto podrá ser destinado a gastos del proyecto, incluida la remuneración a los investigadores del mismo- según lo estipulado en el artículo 83 de la L.O.U- si así lo solicita el investigador principal y es aprobado por el Vicerrector de Investigación. Puesto que la justificación ante la Comisión Europea se efectúa sobre la base imponible del gasto efectuado, no siendo admitido como gasto el importe del IVA en este tipo de proyectos, la Gerencia habilitará crédito suficiente para hacer frente, además, al IVA soportado en cada anualidad.

4. En los proyectos recogidos en el artículo 1, apartados A.1 y A.2, en los que la entidad financiadora ingrese directamente en la cuenta general de la UCLM el importe correspondiente a los costes indirectos del proyecto (normalmente un 15% del importe de los costes directos del proyecto, u otro porcentaje según las convocatorias), dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto.

APARTADO V. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL .

Artículo 29.

1. Corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha la titularidad de las invenciones realizadas por sus profesores como consecuencia de su función de investigación en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docentes e investigadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de de Régimen Jurídico de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades .

La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponderá al autor, pero los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra, cuando esta haya sido producto de la función

de investigación en la Universidad, corresponderá a la UCLM.

2. A efectos enunciativos y sin carácter limitativo, corresponderá la titularidad a la Universidad de Castilla-La Mancha de los resultados de la investigación susceptibles de ser protegidos por las disposiciones que regulan la propiedad industrial siguiente, entre otros:

. Invenciones:

Patentes y Modelos de Utilidad.

Topografía de productos semiconductores.

. Signos Distintivos: Marcas.

Nombre comerciales.

Rótulos de establecimiento.

. Creaciones de forma:

Modelos.

Dibujos Industriales.

. Otras:

Variedades vegetales (Variedades vegetales y Obtenciones vegetales).

Nombres de dominio.

. Programas de ordenador.

. Obras y proyectos arquitectónicos o de ingeniería.

. Obras cinematográficas y cualquiera otra audiovisual.

. Obras fotografías .

. Composiciones y arreglos musicales.

. Antologías y bases de datos.

3. Cuando un profesor de la UCLM realice una invención como consecuencia de un contrato con una entidad pública o privada, el contrato deberá especificar a cual de las partes contratantes corresponderá la titularidad de la misma, reservándose inexcusablemente un porcentaje de participación en la invención a la UCLM y, entendiéndose, caso de no especificar nada al respecto, que la titularidad corresponde en su totalidad a la Universidad

4. Los becarios, estudiantes y doctorandos que hayan participado en un proyecto de I+D+i cuyos resultados se vayan a proteger, podrán ser reconocidos como autores de la invención. Sus derechos sobre la protección de la invención serán cedidos a favor de la UCLM.

5. En los trabajos a proteger por propiedad industrial desarrollados por becarios,